

## Glosario

Este glosario presenta varios términos comúnmente usados en el derecho OMC, juntos con los términos en inglés y francés. Después de la explicación de cada término, hay una referencia a la disposición o el acuerdo pertinente de los acuerdos de la OMC, en su caso. Véase también la lista de abreviaturas usadas en este libro y las siguientes fuentes de términos usados en el comercio internacional:

Glosario de la OMC

[http://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/glossary\\_s/glossary\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/glossary_s/glossary_s.htm) y

Glosario del TLCAN

[http://www.nafta-sec-alena.org/DefaultSite/index\\_s.aspx?ArticleID=279](http://www.nafta-sec-alena.org/DefaultSite/index_s.aspx?ArticleID=279)

Diccionario básico de libre comercio (México, SECOFI/Miguel Ángel Porrúa, 1993)

### **Acuerdos abarcados (Covered agreements) (Accords visés)**

Son los acuerdos de la OMC abarcados por el Entendimiento sobre la Solución de Diferencias (ESD). Los grupos especiales de la OMC sólo están facultados a formular recomendaciones y resoluciones de conformidad con los derechos y obligaciones dimanantes de los acuerdos abarcados. Véase el artículo 3 y el Apéndice 1 del ESD.

### **Acuerdos comerciales plurilaterales (Plurilateral trade agreements) (Accords commerciaux plurilatéraux)**

Son los acuerdos de la OMC que no están suscritos por todos los Miembros de la OMC. A diferencia, los acuerdos comerciales multilaterales están suscritos por todos los Miembros. Véase el Anexo 4 del Acuerdo OMC.

### **Agotamiento de los derechos (Exhaustion) (Épuisement)**

En un sistema de agotamiento de derechos, una vez que se vende un producto objeto de un derecho de la propiedad intelectual ha sido vendido, el titular del derecho pierde su interés jurídico. Cada Miembro de la OMC tiene la libertad de establecer su propio sistema de agotamiento de derechos sin que esté sujeto a la solución de diferencias. Véase el artículo 6 del ADPIC. Véase también "importaciones paralelas".

### **Anulación o menoscabo (Nullification and impairment) (Annulation ou réduction)**

Estos términos se usan para describir la disminución de derechos sufrido por un Miembro de la OMC cuando considere que una ventaja resultante directa o indirectamente de los acuerdos de la OMC se halle "anulada o menoscabada" por una modificación del régimen de comercio de otro país o por el incumplimiento de sus obligaciones en el marco de la OMC. Véase el artículo XXIII del GATT.

**Arancel (tariff, duty, customs duty, import duty) (droit)**

Es un derecho de aduana de aplicación general que se cobra sobre las importaciones. Normalmente, este término no abarca los derechos antidumping o compensatorios. También se llama arancel aduanero, derecho de aduana, derecho de importación, e impuesto aduanero.

**Arancel ad valorem (ad valorem tariff) (Droit ad valorem)**

El arancel o derecho de importación calculado como porcentaje del precio de un producto importado.

**Arancel específico (Specific tariff) (Droit spécifique)**

El arancel o derecho de importación calculado cantidad fija por unidad, como 10 pesos por kilo.

**Autoridad investigadora (Investigating authority) (Autorité chargée de l'enquête)**

En las investigaciones sobre dumping y subvenciones, la autoridad investigadora responsable para investigar la existencia de dumping o de subvenciones, del daño y de la relación causal entre el dumping o las subvenciones y el daño a la rama de producción nacional.

**Ayuda interna (domestic support) (Soutien interne)**

Una categoría de subvenciones agropecuarias, distintas a las subvenciones a la exportación. La ayuda interna ayuda a los productores nacionales competir contra las importaciones en el mercado nacional (por ejemplo, las subvenciones para los insumos agrícolas), mientras que las subvenciones a la exportación ayudan a los productores competir en el mercado internacional. Véase la Parte IV del Acuerdo sobre la Agricultura.

**Cláusula de paz (Peace clause) (Clause de paix)**

Se refiere al artículo 13 del Acuerdo sobre la Agricultura, que prevenía, hasta finales de 2003, la impugnación de ciertas subvenciones agrícolas en el marco del Acuerdo sobre Subvenciones y el GATT o la aplicación de derechos compensatorios a los productos objeto esas subvenciones.

**Consolidación arancelaria (tariff binding) (Consolidation tarifaire)**

Los aranceles "consolidados" en las listas de concesiones de los Miembros de la OMC son los aranceles máximos que pueden cobrar sobre las importaciones de los demás Miembros sin compensar a los países afectados por un aumento de arancel. En la práctica, muchos países aplican algunos aranceles (aranceles "aplicados") a un nivel más bajo que el de los aranceles consolidados en sus listas. Véase el artículo II del GATT.

**Criterio de revisión (standard of review) (critères d'examen)**

La norma que determine las facultades de un Árbitro, un Grupo Especial (o el Órgano de Apelación, en su caso) para sustituir su decisión por la de una agencia del gobierno de un Miembro de la OMC. También se llama norma de examen. Véase, por ejemplo, el artículo 17.6 del Acuerdo Antidumping.

**Crestas arancelarias (tariff peaks) (Crêtes tarifaires)**

Aranceles más altos que el arancel promedio que se aplican a ciertos productos políticamente sensibles, para darles más protección contra la competencia internacional. También se llaman picos arancelarios.

**Derechos antidumping (anti-dumping duties) (droits antidumping)**

Derechos de importación que se aplica las importaciones que son objeto de dumping (vendidas por debajo de su precio normal) y causan daño a los productores de productos competidores en el país importador. En México, se llaman cuotas compensatorias o cuotas antidumping. Véase el Acuerdo Antidumping.

**Derechos de propiedad intelectual (Intellectual property rights) (Droits de propriété intellectuelle)**

Derechos sobre la propiedad de las obras de creación, es decir, las obras literarias y artísticas (protegidas por el derecho de autor), las invenciones (protegidas por patentes), los signos identificadores de los productos de una empresa (protegidos por marcas de fábrica o de comercio) y demás elementos de la propiedad industrial. Véase el ADPIC.

**Dumping (Dumping) (Dumping)**

Exportación de productos a un precio inferior a su valor normal (normalmente su precio de venta en el mercado interno del país exportador). Véase el Acuerdo Antidumping.

**Demandante (Complainant) (Plaignant)**

La Parte o persona interesada que presenta una reclamación de conformidad con el ESD. También se llama reclamante, Parte demandante o Parte reclamante (complaining Party) (Partie plaignante). En el ESD, se utiliza el término "Parte reclamante" cuando un Miembro decide terminar las consultas y pedir el establecimiento de un grupo especial. Véase, por ejemplo, el artículo 4 del ESD.

**Exención (Waiver) (Dérogation)**

Autorización concedida por los Miembros de la OMC a un Miembro para que no cumple con una de las obligaciones de los acuerdos de la OMC. Las exenciones normalmente tienen un plazo de un año y su prórroga debe justificarse. Véase el artículo IX del Acuerdo OMC.

**Expediente administrativo (Administrative record) (Dossier administratif)**

En la revisión de las medidas antidumping y compensatorios, los grupos especiales de la OMC examinan el expediente administrativo para determinar si una autoridad investigadora a cumplido con las reglas de la OMC. El expediente administrativo incluye toda la información documental o de otra índole que se presente a la autoridad investigadora competente, o ésta obtenga, en el curso de un procedimiento administrativo, y los avisos publicados en relación con el procedimiento administrativo.

**Facilitación del comercio (Trade facilitation) (Facilitation des échanges)**

Se refiere a la eliminación o la simplificación de los procedimientos aduaneros para facilitar los flujos transfronterizos de mercancías.

**Grupo especial (Panel) (Groupe spécial)**

Los grupos especial se establecen para examinar una diferencia y formular recomendaciones a la luz de las disposiciones de los acuerdos abarcados de la OMC. Los grupos especiales normalmente están integrados por tres expertos de diferentes países, elegidos en cada caso de la lista permanente de candidatos o de otra fuente. También se llama "panel" o "pánel" (términos derivados del inglés). Véase también "acuerdo abarcado".

**Importaciones paralelas (Parallel imports) (Importations parallèles)**

Cuando un producto objeto de un derecho de propiedad intelectual, como un medicamento patentado, se vende a precios diferentes en países distintos, a veces se importa del mercado donde se vende al precio más barato para venderlo en el mercado donde se vende al precio más alto, sin permiso del titular del derecho de propiedad intelectual. Los Miembros de la OMC tienen el derecho de permitir o de prohibir esta práctica. Véase también "agotamiento de los derechos"

**Indicaciones geográficas (Geographical Indications) (Indications géographiques)**

Identificación de productos basada en el nombre de un lugar o relacionada con una región específica, como "champaña"o "tequila", que indica su procedencia.

**Licencia obligatoria (Compulsory license) (Licences obligatoires)**

Licencia concedida por el gobierno a una empresa o persona distinta del titular de una patente para usar los derechos asociados con la patente sin el permiso del titular de la patente. Los Miembros de la OMC tienen el derecho de conceder las licencias obligatorias bajo ciertas condiciones. Véase el artículo 31 del ADPIC.

**Lista de concesiones (Schedule of concessions) (Liste de concessions)**

Lista de aranceles máximos de un Miembro de la OMC, la cual forma parte integrante del GATT. Véase también consolidación arancelaria.

**Lista de compromisos específicos (Schedule of specific commitments) (Liste des engagements spécifiques)**

Lista de compromisos específicos de un Miembro sobre el acceso a su mercado que se compromete a conceder a los servicios y proveedores de servicios de los demás Miembros, la cual forma parte integrante del AGCS.

**Medida (Measure) (Mesure)**

Cualquiera acción o omisión que se puede atribuir a un Miembro (normalmente un órgano del gobierno) puede ser una "medida" que está sujeta a la solución de diferencias. Las medidas pueden incluir no sólo actos de aplicación de una ley en una situación específica, sino también actos que establecen reglas o normas destinadas a ser aplicadas de manera general y prospectiva. Además, los instrumentos de un Miembro que contengan reglas o normas pueden constituir una medida, con independencia de que esas reglas o normas se apliquen en un caso concreto y de cómo se apliquen. Incluye medidas que no se expresan en forma de documento escrito. Véase el artículo 6.2 del ESD.

**Medidas compensatorias (Countervailing duties) (Mesures compensatoires)**

Son las medidas aplicadas por un país importador, generalmente en forma de un derecho compensatorio, para contrarrestar el daño causado a la industria nacional por las importaciones subvencionadas. En México, se llaman cuotas compensatorias. Véase el Acuerdo sobre Subvenciones y Medida Compensatorias.

**Medidas de salvaguardia (Safeguard measures) (Mesures de sauvegarde)**

Son las medidas aplicadas por un país importador para proteger a una industria nacional contra un aumento imprevisto de las importaciones. Véase el Acuerdo sobre Salvaguardias.

**Medidas no arancelarias (Non-tariff barriers) (Mesures non tarifaires)**

Barreras comerciales que no toman la forma de aranceles, como las normas y las prohibiciones de importación. Véase también "arancel".

**Medidas sanitarias y fitosanitarias (Sanitary and Phytosanitary Measures) (Mesures sanitaires et phytosanitaires)**

Medidas o reglamentaciones aplicadas por los gobiernos para proteger la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales, y para garantizar la inocuidad de los alimentos. Véase el Acuerdo MSF.

**Modos de suministro (Modes of supply) (Modes de fourniture)**

La manera en que se clasifica el suministro de los servicios en el comercio de servicios y en las listas de compromisos específicos. Los cuatro modos son: suministro transfronterizo; consumo en el extranjero; presencia comercial; y movimiento de personas físicas. Véase también "lista de compromisos específicos".

**NMF (MFN) (NPF)**

El principio del trato de la nación más favorecida (NMF) es un principio de la no discriminación entre las importaciones, los servicios o los titulares de derechos de propiedad intelectual procedentes de diferentes países. Véanse, por ejemplo, artículo I del GATT, artículo II del AGCS y artículo 4 del ADPIC. El arancel NMF es el que se aplica entre los Miembros de la OMC.

**Órgano de Apelación (Appellate Body) (Organe d'appel)**

Es un órgano permanente de apelación, integrado por siete personas, que examina las constataciones jurídicas de los grupos especiales en las apelaciones presentadas en las diferencias en la OMC. Véase el artículo 17 del ESD.

**Parte reclamante (Complaining party) (Partie plaignante)**

Véase demandante.

**Países menos adelantados (Least developed countries) (pays les moins avancés)**

Los países más pobres, generalmente designados por las Naciones Unidas o por PIB per capita de menos de mil dólares. Véase el artículo XI del Acuerdo OMC y el Anexo VII del Acuerdo SMC.

**Ronda Doha (Doha Round) (Cycle de Doha)**

Negociaciones comerciales multilaterales (2001-) que se iniciaron en Doha, Qatar.

**Ronda Uruguay (Uruguay Round) (Cycle d'Uruguay)**

Negociaciones comerciales multilaterales (1986-1993) que se iniciaron en Punta del Este, Uruguay.

**Secretaría (Secretariat) (Secrétariat)**

El Secretariado establecido para administrar la OMC. Véase el artículo VI del Acuerdo OMC.

**Sistema Armonizado (Harmonized System) (Système harmonisé)**

Sistema internacional de clasificación de las mercancías conforme a un sistema de códigos de 6 dígitos, establecida por la Organización Mundial de Aduanas.

### **Temas de Singapur (Singapore issues) (Questions de Singapour)**

Cuatro temas incluidos en el programa de la OMC en la Conferencia Ministerial de 1996 que tuvo lugar en Singapur: comercio e inversiones, comercio y política de competencia, transparencia de la contratación pública y facilitación del comercio. Se quitaron las tres primeras temas del programa de negociación de la Ronda Doha en la Conferencia Ministerial de Cancún en 2003.

### **Tercera Parte (Third Party) (Troisième Partie)**

Los Miembros de la OMC que optan por participar en la solución de una diferencia entre otros Miembros. Véase el ESD.

### **Trato especial y diferenciado (Special and differential treatment) (Traitement spécial et différencié)**

Se refiere a las facultades y obligaciones relativas al trato preferencial de los países en desarrollo, que se encuentran en las disposiciones de varios acuerdos de la OMC.

### **Trato nacional (National treatment) (Traitement national)**

El principio del trato nacional es un principio de la no discriminación entre los productos nacionales e importados, entre los servicios de proveedores nacionales y extranjeros o entre los titulares nacionales y extranjeros de derechos de propiedad intelectual.

Véanse, por ejemplo, el artículo III del GATT, el artículo XVII del AGCS y el artículo 3 del ADPIC.